



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 06/94 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA UN MONTO ADICIONAL EN FUNCIÓN
DEL FACTOR DE ESCOLARIDAD,
A QUIENES HAYAN OBTENIDO LA BECA
AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 06/94 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA UN MONTO ADICIONAL EN FUNCIÓN DEL FACTOR DE ESCOLARIDAD, A QUIENES HAYAN OBTENIDO LA BECA AL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE

C O N S I D E R A N D O

1. Que es fundamental impulsar la carrera académica en la Universidad en función del factor de escolaridad.
2. Que es pertinente establecer medidas de apoyo a la permanencia del personal académico.
3. Que en el proceso de revalorar constantemente la docencia corresponde implantar estímulos de carácter económico.
4. Que el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico establece la competencia del Rector General para fijar montos adicionales a quienes hubieren obtenido la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, emite el siguiente:

A C U E R D O

1. El monto adicional, en función del factor de escolaridad, para quienes obtengan la beca al reconocimiento de la carrera docente, se regirá conforme a la siguiente tabla, para cada categoría y nivel:

CATEGORIA	NIVEL	MONTO ADICIONAL MENSUAL (Salarios Mínimos)		
		LICENCIATURA	MAESTRÍA	DOCTORADO
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular	A	0.125	0.25	0.375
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular	B	0.25	0.5	0.75
Profesor Asociado y Técnico Académico Titular	C	0.375	0.75	1.125

Profesor Asociado y Técnico Académico Titular	D	0.5	1.0	1.5
Técnico Académico Titular	E	0.75	1.5	2.25
Profesor Titular	A	0.75	1.5	2.25
Profesor Titular	B	1.0	2.0	3.0
Profesor Titular	C	1.375	2.75	4.125

2. La vigencia del monto adicional será igual a la de la Beca al Reconocimiento a la Carrera Docente.
3. Quienes soliciten la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente deberán presentar copia fotostática del documento que acredite su escolaridad, título de licenciatura o grado de maestría o doctorado. Dicho documento se presentará junto con la documentación aludida en el artículo 274-10.
4. Para los propósitos de este acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en enero de 1994.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1o del mes de junio del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 15 de abril de 1994.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL